



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales
Carrera Derecho - Sede Pdte. Franco
Acreditada por la ANEAES – Resolución N° 105 del 18/05/2015



REGLAMENTO INTERNO
de
Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales
Carrera Derecho

(Actualizado por Resolución del CSU N° 249/2019)

Presidente Franco - Paraguay



REGLAMENTO INTERNO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º La Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Privada del Este se rige por la Constitución Nacional de 1992, la Ley General de Educación, la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Privada del Este la Ley N° 13.039/92, el contrato de Prestación de Servicios (Matricula) y el presente Reglamento Interno, en el orden de prelación enunciado.

CAPÍTULO I

DE LA MISIÓN, LA VISIÓN Y LOS VALORES DE LA FACULTAD

MISIÓN

Art. 2º Formar Profesionales capacitados en el campo de las Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, a través de programas educativos de grado y posgrado, la investigación y la extensión; promoviendo la práctica de los valores éticos y morales, a fin de generar recursos humanos con competencia regional y nacional.

VISIÓN

Art. 3º La Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Privada del Este es una unidad académica emblemática del Alto Paraná, de óptima gestión y responsabilidad social, dedicada a la formación de profesionales emprendedores, éticos y expertos en su ciencia, que se constituyan en agentes dinamizadores del desarrollo social.

VALORES

Art. 4º La Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Privada del Este adopta como valores orientadores:

- **La Justicia:** entendida como virtud personal de dar a cada uno lo suyo.



- **La Igualdad:** referida al trato que toda persona debe recibir sin tomar en consideración, sexo, posición *económica*, religión, inteligencia o cualquier otro factor excluyente.
- **La Solidaridad:** entendida como la característica de la sociabilidad que inclina al hombre a sentirse unido a sus semejantes y a cooperar con ellos.
- **La Autonomía:** entendida como norma de conducta sin influencia de presiones externas.
- **La Responsabilidad:** como la virtud de responder por nuestros actos y ser consecuente con ellos.
- **La Dignidad:** como potencial de todo ser humano para realizarse como persona.
- **La Tolerancia:** como la aceptación de la diversidad de opinión, social, étnica, cultural y religiosa. Es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de la persona.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA FACULTAD

Art. 5º La Facultad de Derecho de la UPE tiene como fines:

- a) El desarrollo de la persona humana inspirada en los valores y principios de la democracia.
- b) La investigación en el área de las ciencias jurídicas, políticas y sociales.
- c) La formación de profesionales comprometidos con el desarrollo de la sociedad, en las ciencias jurídicas, políticas y sociales.
- d) La cooperación en el mejoramiento de la comunidad local, regional y nacional, a través de la extensión del saber producido en su seno.



Art. 6° Para el cumplimiento de sus fines, la Facultad se propone los siguientes objetivos:

- a) Formar profesionales con alta competitividad laboral y proyección social, imbuidos de valores democráticos y humanistas de respeto, dignidad y solidaridad hacia el semejante.
- b) Generar, transmitir y conservar el saber científico aplicado al Derecho.
- c) Realizar investigaciones en diversos campos de las Ciencias Jurídicas y otras ciencias afines.
- d) Extender los servicios universitarios a la sociedad.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

Art. 7° El gobierno de la Facultad será ejercido de conformidad a lo establecido en el Estatuto de la UPE.

El Decano y su respectivo Consejo Directivo.

SECCIÓN I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 8° El Consejo Directivo o Consejo de Facultad de la carrera de Derecho funcionará de conformidad a lo previsto en el Estatuto de la UPE y en este Reglamento.

SECCIÓN II

DEL DECANO

Art. 9° La autoridad responsable de dirigir y controlar las actividades académicas de la Facultad dentro de las normas establecidas.

Art. 10° Son atribuciones y deberes del Decano, además de lo previsto en el Estatuto de la UPE, los siguientes:

- a) Ejercer la representación de la Facultad.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Facultad.



- c) Proponer al Rector el nombramiento de los Directores Académicos en las diferentes Sedes.
- d) Firmar junto con el Rector los títulos, certificados y toda la documentación oficial de la Facultad.
- e) Adoptar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la Facultad.
- f) Mantener la disciplina en la Facultad. Aplicar sanciones:
 - Amonestación verbal
 - Amonestación por escrita
 - Suspensión
 - Recomendación de expulsión previo sumario.

SECCIÓN III

CONSEJO DE FACULTAD

Art. 11º Componen:

- a) El Decano;
- b) Un docente titular y un suplente, electos por sus pares;
- c) Un egresado no docente, electo en comicios convocados y presididos por el Decano de la Facultad respectiva;
- d) Un representante estudiantil elegido por el Consejo de delegados.

Son atribuciones del Consejo de Facultad

- a) Elaborar los planes de estudio de la Facultad y modificarlos, sometiéndoles en cada caso al Consejo Superior Universitario.
- b) Aprobar los programas para cada materia conforme al área.
- c) Proponer al Decano el nombramiento de Profesores y Encargados de Cátedra en conformidad al Estatuto y de los Coordinadores.
- d) Proponer al Consejo Superior Universitario que se otorguen premios, recompensas, por obras, trabajos científicos e investigaciones, que realicen los profesores, egresados y estudiantes de la facultad.
- e) Fijar las fechas de realización de exámenes y, el calendario académico y de actividades.

Art. 12º Los miembros del Consejo de Facultad duraran dos años en sus funciones a excepción del representante de los alumnos que durara un año.



SECCIÓN IV

CLAUSTRO DE DOCENTES

Art. 13º El claustro general de docentes es la reunión de docentes de toda la facultad con el Decano, Directores y Coordinadores y los docentes de ambos semestres. Se reúnen dos veces al año, y cuantas veces sea necesario. Tiene funciones consultivas y deliberativas.

SECRETARÍA ACADÉMICA

Art. 14º La secretaría, dependiente directamente del Decano de la Facultad y sus tareas están previstas Manual de funciones.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD

SECCIÓN I

DE LOS CATEDRÁTICOS Y AUXILIARES DE ENSEÑANZA

De los encargados de cátedra

Art.15º Para ser Docentes se requerirá:

- a) Presentar el Currículum vitae, firmado en y sellado en cada hoja, acompañado de copia autenticada de todos los documentos que avalen su idoneidad para el ejercicio de la cátedra, debiendo tener una antigüedad de 3 años en el ejercicio de la profesión.
- b) Una copia de Cédula de Identidad Civil, autenticada
- c) Una copia de título universitario nacional o extranjero reconocido por el CONES, autenticado.
- d) Una copia de título de curso de post-grado en Didáctica Universitaria, autenticado.
- e) Copia de Matricula profesional, autenticado.
- f) Antecedente Judicial.
- g) Foto carnet



- h) Contar con el Curriculum Normatizado.
- i) Concurso de méritos y aptitudes para los fines de escalafonamiento.
- j) Firmar la carta de compromiso con la Facultad Normatizado.
- k) Cumplir las demás exigencias establecidas en las normas vigentes de la UPE.

Art. 16° Los profesores en el desempeño de la cátedra tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser electo o elegir a tres representantes ante el Consejo de Facultad
- b) Podrá tener un auxiliar de enseñanza, designado por el Decano, a propuesta del Profesor.
- c) Recibir una remuneración mensual por las actividades efectivamente realizadas.
- d) Recibir un trato respetuoso conforme a las prerrogativas que su grado académico le otorga.
- e) Recibir asistencia técnico-pedagógica.
- f) Libertad de cátedra conforme al Art. 74 de la Constitución Nacional.
- g) Derecho a la libre expresión de conformidad al Art. 25 de la Constitución Nacional.
- h) Derecho a ser respetados en sus orientaciones sexuales, políticas y religiosas.
- i) Derecho a peticionar de conformidad al Art. 40 de la Constitución Nacional.
- j) Derecho a obtener los fundamentos de las evaluaciones practicadas en el periodo lectivo correspondiente.

Art. 17° Los profesores en el desempeño de la cátedra tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar o ajustar el programa de estudio de la asignatura a su cargo y presentar a la Dirección Académica para los trámites correspondientes.
- b) Asistir a clases de acuerdo al horario establecido por la Facultad.
- c) Actualizar la bibliografía de la asignatura a su cargo.
- d) Presentar el Plan Semestral Académico de la asignatura a su cargo, hasta la primera semana del inicio de las clases. El Plan de cada asignatura deberá incluir en su desarrollo un 70% de contenido teórico y un 30 % de práctica.
- e) Evacuar los informes que guarden relación con su labor docente.
- f) Mantener actualizadas las planillas de calificaciones y entregarlas a la Secretaría de la Facultad en el tiempo establecido en el Calendario Académico.



- g) Registrar la asistencia de los alumnos a clases teóricas y prácticas en la planilla provista por la Facultad y entregar el registro a la Secretaría de la Facultad.
- h) Certificar con su firma las calificaciones de los alumnos de la asignatura a su cargo, en el acta respectiva en forma conjunta con el profesor coadyuvante de la mesa examinadora.
- i) Participar en las jornadas de capacitación, reuniones y claustros docentes convocados por la Facultad, a cuyo efecto, se crearán los registros respectivos.
- j) Evitar la utilización de la cátedra a su cargo para fines distintos a los de la Universidad.

De los Auxiliares de la enseñanza:

Art. 18°. Los Auxiliares de la Enseñanza serán designados por el Decano a propuesta del Profesor de la Cátedra respectiva con información a la Dirección Académica.

Art. 19° Los profesores, en el plazo que será establecido en el Calendario Académico para el efecto, presentarán las solicitudes de nombramiento de auxiliares de enseñanza, los que, una vez autorizados por el Decano.

Art. 20° Podrá ser Auxiliar de la enseñanza un egresado o alumno que haya acumulado, un promedio de 4 y haber aprobado la asignatura para la cual se postula con una calificación igual o superior a 4 (cuatro).

Art. 21° El auxiliar de enseñanza tendrá por función desarrollar todas las tareas encomendadas por el profesor de la asignatura y apoyar a los alumnos en la elaboración de tareas y trabajos prácticos encomendados por la cátedra. Los auxiliares sólo podrán desarrollar hasta el 20% de las clases programadas, sin perjuicio de acompañar al catedrático en el desarrollo de las clases.

Art. 22° Tutoría: El auxiliar de enseñanza, con rango de egresado ejercerá la función de tutoría con los alumnos conforme normalización correspondiente.



SECCIÓN II

DE LOS ALUMNOS

Del ingreso y permanencia en la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

Art. 23º El ingreso a la Facultad se regirá por la política determinada por el Rectorado y las autoridades pertinentes de la UPE. El vínculo entre la Institución y el estudiante se rige a través del Contrato de Prestación de Servicio (Matricula) y el formulario de inscripción al curso correspondiente. Debiendo presentar los documentos exigidos, vigentes y autenticados.

La permanencia en la Facultad será a través de la promoción al curso inmediato y finaliza con el egreso correspondiente.

Art. 24º Para la admisión de alumnos provenientes de universidades nacionales o extranjeras se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la UPE.

Art. 25º Quedan establecidas las siguientes categorías de alumnos:

- a) **Regulares:** son aquellos que se hayan matriculado y hayan aprobado todas las materias del curso anterior.
- b) **Condicionales:** aquellos que se hayan matriculado y tuvieren pendientes de aprobación hasta dos materias de cursos anteriores.

De los derechos y deberes

Art. 26º Son derechos y deberes de los alumnos:

- a) Elegir o ser electo como delegado de curso y ser representado en el Consejo de Facultad
- b) Asistir a clase y realizar los trabajos encomendados por el Profesor.
- c) Ser respetados en sus ideas y principios en los debates en sala de aulas, paneles, congresos y otras actividades de esa naturaleza, sin perjuicio de la posición adoptada por los profesores en el ejercicio de sus respectivas cátedras, sobre temas doctrinarios y académicos.
- d) Cumplir las directivas de los profesores, cuando las mismas fueren dictadas en el ejercicio de una cátedra.
- e) Asistir a los exámenes finales de evaluación vestidos decorosamente, conforme al uso forense.



- f) Acatar las resoluciones de las autoridades de gobierno de la Facultad, sin perjuicio de los recursos legales que pudieran ejercer.
- g) Ser evaluados con estricto rigor académico e imparcialmente por cada profesor y ser tratados con dignidad y respeto por autoridades, profesores, funcionarios y compañeros, dentro del recinto de la Facultad.
- h) Realizar libremente las actividades gremiales- académico, culturales, sin que las mismas obstaculicen el desarrollo normal de clases y otras actividades institucionales.
- i) Conocer las leyes y reglamentos que rigen a la Institución.
- j) Agremiarse libremente.
- k) Abonar puntualmente los aranceles y cuotas establecidos por el Directorio, a los efectos de tener derecho a los exámenes parciales y finales.
- l) Se garantiza el derecho a peticionar a las autoridades académicas.
- m) Derecho a la información clara de parte de los docentes de los indicadores de evaluación.
- n) Se garantiza el respeto a las orientaciones sexuales, políticas y religiosas.

Art. 27º Está prohibido a los alumnos:

- a) Invocar el nombre de la Facultad para formar asociaciones con fines extraños a los de la Universidad.
- b) Celebrar en el local de la Facultad reuniones extrañas a los fines universitarios.
- c) Acudir a la Facultad vestidos con short, bermudas, camisillas y otras indumentarias de la misma naturaleza. Los profesores de cátedras podrán impedir el acceso a sala de aula de los alumnos o alumnas que infringieren esta norma.
- d) Faltar al respeto a las autoridades universitarias y compañeros a través de expresiones injuriosas, sin perjuicio de la crítica razonada y constructiva respecto a cuestiones relativas a las actividades universitarias.
- e) Realizar cualquier manifestación, utilizando la violencia física o moral, en contra de las autoridades universitarias, profesores, visitas ilustres y compañeros, dentro del recinto de la Facultad o en ocasión de la realización de actividades universitarias fuera del recinto universitario.
- f) Evitar publicaciones injuriosas en contra de la UPE que altere la verdad o integridad moral de la Universidad.



CAPÍTULO V

DE LA MATRÍCULA Y EL AÑO ACADÉMICO

Art. 28º El postulante que desee ingresar a la Facultad, deberá firmar un contrato con la Universidad y acompañará los siguientes:

- a) Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente, autenticada por Escribanía Pública.
- b) Certificado de Estudios, modelo nautilus, original
- c) Título de Bachiller o equivalente legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) Cuatro fotos tipo carnet.

Las mismas quedarán como documentos patrimoniales de la Universidad, por la cual no podrán ser retiradas una vez presentadas.

Art. 29º El año académico en la Facultad estará determinado de conformidad al Art. 68 del Estatuto de la Universidad Privada del Este.

Art. 30º Cada curso de las carreras de grado podrá ser dividido en cátedras o secciones y se impartirán las clases en los turnos establecidos por las autoridades de la Facultad.

Conforme a las disposiciones de las Autoridades de la Universidad se podrán realizar clases presenciales, semi presenciales o virtuales.

CAPITULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

Art. 31º La evaluación es considerada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales como un proceso sistemático, integral, permanente, continuo y cooperativo, con el fin de recoger información tendiente a mejorar la calidad de los procesos educativos y optimizar la formación del alumno.

La evaluación y promoción de alumnos de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales y el otorgamiento de títulos se practicarán a través de todas las formas técnico - pedagógicas de control y



evaluación que la práctica aconseje adoptar, según la naturaleza de la materia y consistirán en exámenes y Trabajos prácticos.

Son exámenes las pruebas organizadas, aplicadas y calificadas que sirven para demostrar el aprovechamiento de los estudios y se realizarán a través de:

- Pruebas escritas
- Pruebas orales
- Pruebas prácticas

Son trabajos prácticos las actividades organizadas y realizadas por los alumnos con la orientación del profesor y conforme a criterios definidos y son:

- Trabajos de grupos o individuales
- Informes de visitas
- Experiencias en talleres y laboratorios
- Controles bibliográficos
- Trabajos de investigación dirigidos o no
- Exposición de trabajos o de investigaciones realizadas.
- Extensión universitaria
- Pasantía
- Participación en Conferencias, Seminarios, Taller o jornadas
- Investigación

En el caso de las pruebas finales orales, los resultados y los instrumentos de registro de criterios e indicadores empleados deberán ser entregados a la Secretaría de la Facultad, una vez terminada la prueba.

Las evidencias presentadas por los profesores correspondiente a los exámenes finales de los alumnos serán destruidas a los 15 (quince) días de publicadas las calificaciones por la Secretaría Académica.

Art. 32º La evaluación de las distintas asignaturas tendrá como base los objetivos específicos o capacidades de la materia, los cuales serán puestos a conocimiento del alumno antes del desarrollo de cada unidad. No podrá ser objeto de evaluación aquello que no ha sido establecido en dichas capacidades y objetivos.



Art. 33° Los controles y evaluaciones durante el curso de la asignatura se practicarán en las siguientes condiciones:

- Dos pruebas parciales sumativas obligatorias.
- Trabajos prácticos sumativos obligatorios, como mínimo uno en cada materia, que será evaluado en base a criterios didácticos bien definidos.

Art. 34° Los exámenes finales se realizarán en tres oportunidades por cada asignatura. Los alumnos habilitados perderán la misma si no se presentaren en el lapso de dos (2) periodos lectivos. Para readquirir el derecho de presentarse a dichas pruebas finales, deberán recursar la asignatura y cumplir con todos los requisitos establecidos.

Art. 35° Se concederán Exámenes Extraordinarios a los alumnos, que por causas debidamente justificadas no hayan podido presentarse a ninguna de las tres oportunidades ordinarias, contempladas durante la vigencia de su habilitación en la materia respectiva. Solicitar por escrito a la secretaria de la Facultad, dentro de los 10 días hábiles de haberse tomado el examen ordinario de la tercera oportunidad.

DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN AL EXAMEN FINAL

Art. 36° Para tener derecho de presentación al examen final el alumno deberá:

- a) Acumular el 60% de asistencia como mínimo a las clases teóricas, y el 80% a las prácticas profesionales, el que no cumple con este requisito deberá recusar la materia.
- b) Haberse inscripto con 48 horas hábiles antes de la fecha de exanimación.
- c) Abonar todos los aranceles aprobados por el Directorio de la UPE.

DE LAS CALIFICACIONES Y LA PROMOCION

Art. 37° El desempeño del alumno en las materias del plan de estudios se expresará en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) de acuerdo con las siguientes equivalencias:

PORCENTAJE	NOTA	CONCEPTO
0 al 59 %	1	Reprobado
60 % al 69 %	2	Aprobado
70 % al 80 %	3	Bueno
81 % al 90 %	4	Muy bueno
91 % al 100 %	5	Excelente

En los casos de que el alumno obtenga el 100% será aprobado con la máxima distinción, quedando al criterio del profesor calificar de esa manera.

Art. 38° La calificación mínima de aprobación en cualquier materia, será la calificación 2 absolutos. Se entiende por (2) dos absolutos en el Sistema de evaluación, la calificación correspondiente al 60 **por ciento** del puntaje total de las pruebas escritas, orales o prácticas, o el 60 **por ciento** de los criterios establecidos en los trabajos prácticos.

Art. 39° La calificación parcial en cada asignatura estará constituida por la calificación obtenida de la sumatoria del total de puntajes de las pruebas parciales y la sumatoria del total de puntajes obtenidos de todos los trabajos prácticos durante el periodo lectivo establecido en el calendario académico y se deducirán de la siguiente forma:

La calificación de las pruebas parciales constituirá el 30 % del peso de la calificación final.

La calificación de los trabajos prácticos constituirá el 20 % del peso de la calificación final.

Sumados ambos constituyen el 50 % de la calificación final.

Art. 40° El peso acumulado de las pruebas parciales y los trabajos prácticos tendrá validez para las tres oportunidades establecidas en el calendario académico.



- Art. 41°** El alumno que obtuviere la calificación 1 (uno) en cualquier examen final, llevará la calificación 1 (uno) y no será considerado el peso acumulado durante el periodo lectivo.
- Art. 42°** A la calificación del examen final le corresponde el 50 % del peso para la calificación final, siempre que en el mismo el alumno obtenga como mínimo la calificación (2) dos absolutos.
- Art. 43°** A partir de la calificación 2 (dos) absoluto la fracción que resultare se redondeará por exceso desde el 0,5 al entero siguiente.
- Art. 44°** El alumno que abandonare el examen después de haberse enterado del temario, llevará la calificación 1 (uno) y los casos de fraude o intento de fraude en los exámenes parciales o finales serán sancionados con la calificación 1 (uno), debiéndose dejar constancia en la hoja de examen y el acta de calificaciones.
- Art. 45°** Los alumnos que reprobaren en tres (3) oportunidades una misma asignatura, deberán recusarla, perdiendo su crédito acumulado en esa materia
- Art. 46°** Los alumnos que hayan acumulado durante la carrera un número de 20 (veinte) reprobaciones de la malla curricular perderá Ipso facto el derecho de continuar sus estudios en la carrera de Derecho en esta Facultad.
- Art. 47°** Las calificaciones finales del Tribunal Examinador son definitivas e irrevocables, salvo error material debidamente comprobado. Para el efecto serán considerados errores materiales:
- a) La falta de corrección de un ítem.
 - b) El error de la sumatoria del puntaje obtenido
 - c) Error de la aplicación de la escala de calificación al puntaje obtenido.

También podrán ser modificadas las calificaciones en el caso de que el tribunal examinador haya evaluado contenidos no desarrollados.

- Art. 48°** Se concederá la revisión de las pruebas a los alumnos que la soliciten. La revisión podrá ser solicitada hasta tres días hábiles después de publicadas las calificaciones. Para el efecto, el Decano o en su defecto, el Director Académico en las Sedes convocará a los profesores integrantes del tribunal y al alumno. Se labrará en el acta de incidentes, la que será firmada por todos los



participantes. Esta formará parte integrante de la planilla de calificaciones respectiva y en ella se consignará la observación pertinente.

DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

- Art. 49°** Los tribunales examinadores se conformarán con el Profesor de la Cátedra como presidente y un profesor coadyuvante. Los profesores coadyuvantes de la mesa examinadora deben ser docentes escalafonados de materias afines a las evaluadas.
- Art. 50°** El tribunal examinador administrará la prueba a aquellos alumnos cuyos nombres consten en el acta provista por la Secretaría de la Facultad.
- Art. 51°** Los miembros del tribunal firmarán el acta de examen y deberán entregar a los 8 días corridos.

Del control de calidad educativa

- Art. 52°** El Decano podrá conformar un Equipo Técnico Pedagógico en carácter permanente o temporal, bajo la aquiescencia del Rector o el Vice-Rector, en su defecto, a objeto de realizar control de calidad educativa dentro de la Facultad, en base a los parámetros aceptados en de la comunidad universitaria, tanto nacional o internacional. Podrá encomendarles igualmente actividades específicas vinculadas a las funciones señaladas, para el buen manejo de la Facultad. El equipo técnico pedagógico deberá informar de sus logros, dificultades, a la dirección académica quien deberá pasar informe de las actividades al Decano.

CAPÍTULO VII

DEL FRAUDE

- Art. 53°** Se consideran fraude, los siguientes actos del alumno:
- a) Cuando el alumno es sorprendido con materiales incompatibles con las condiciones del examen.
 - b) Cuando el alumno es sorprendido hablando con otro compañero, una vez iniciado el examen.



Estos actos se mencionan solamente a título enunciativo, sin impedimento a que puedan existir otro tipo de fraudes.

- Art. 54°** En caso de fraude se procederá al retiro inmediato de la hoja de examen, labrado de acta correspondiente por el profesor y el coadyuvante y la sanción será cancelación de la matrícula a cargo del decano mediante resolución correspondiente.
- Art. 55°** En caso de producirse situaciones que impidan el desarrollo del examen. El tribunal examinador suspenderá el mismo y el Decano fijará una nueva fecha para la examinación.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INHIBICIONES, RECUSACIONES Y EXCUSACIONES. PLAZOS

- Art. 56°** Procede la inhabilitación de los profesores o el coadyuvante, por hallarse comprendidos en alguna de las siguientes causas:
- a) Parentesco por consanguinidad, dentro del cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado.
 - b) Por ser cónyuges o convivientes.
 - c) Haber recibido el o la docente, su cónyuge, conviviente, sus padres o sus hijos dádivas del alumno.
 - d) Amistad o enemistad manifiesta comprobadas fehacientemente.
 - e) Relación de dependencia laboral comprobada.
- Art. 57°** Tanto la recusación como la inhabilitación y excusación deberán ser solicitadas con 15 (quince) días corridos de antelación a la fecha de examen. Esta solicitud deberá realizarse por escrito, en nota dirigida al Decano, expresando la causa de la recusación, inhabilitación o excusación y acompañada de las pruebas respectivas.
- Art. 58°** La resolución del Decano será notificado a las partes (alumno/s, profesor/es) quienes podrán apelar la misma ante el Consejo Directivo de la Facultad.



DE LOS PLAZOS

- Art. 59°** El Decano deberá expedirse en 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de haber recibido el pedido de recusación o inhabilitación, llamando a una audiencia única donde se sustanciará la causa. El Decano dictará resolución dentro de las 24 horas. En caso de no hacerlo se considerará la misma denegada.
- Art. 60°** La apelación ante el Consejo Directivo de la Facultad se realizará por escrito, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de haber recibido la notificación o de haber operado la denegación ficta.
- Art. 61°** El Consejo Directivo de la Facultad resolverá dentro del plazo de 48 horas y comunicará de inmediato al Decano quien informará a las partes. Si el Consejo Directivo de la Facultad no se expide sobre la cuestión en el tiempo establecido, queda firme la resolución del Decano.
- Art. 62°** Una vez recibida la comunicación, el Decano tomará la medida pertinente al caso.
- Art. 63°** La nueva mesa examinadora deberá conformarse dentro de las 48 horas antes de la fecha del examen.

CAPÍTULO IX

DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

- Art. 64°** El interesado que quisiera convalidar una o más asignaturas jurídicas aprobadas dentro de los últimos diez años en otra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, podrá solicitarlo a los efectos de darle la misma validez de las que forman parte del plan de estudios de la carrera respectiva.
- Art. 65°** La solicitud deberá ser presentada al Decano de la Facultad y deberá estar acompañada de los siguientes documentos: a) Copia del programa de estudios autenticada por la secretaria de la Facultad de origen b) Carga Horaria de la asignatura mediante prueba documental hábil de centro educativo de origen. c) El recibo de pago de los aranceles respectivo, de la UPE., y e) el Art. 28 de la presente.



Art. 66° Recibida la solicitud de convalidación, el Decano remitirá al profesor o Encargado de Cátedra de la materia, a los efectos de que éste, dentro de un plazo de 8 días contados a partir de la recepción, emita un dictamen fundado sobre la procedencia o no del pedido respectivo, debiendo en todos los casos realizar un minucioso análisis comparativo entre los programas de estudios de la materia cuya convalidación se peticiona y lo que corresponda a la materia aprobada dentro del plan de estudios de la carrera correspondiente a la Facultad de Derecho. Toda vez que la equivalencia de los programas corresponda al 80% de los contenidos y el 90% de la carga horaria, además de lo previsto en el artículo anterior, deberá procederse a la convalidación.

CAPÍTULO X

DE TÍTULOS Y DIPLOMAS

Art. 67° La Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Privada del Este, otorgará los títulos de: Abogado, Notario, Magíster y Doctor en Derecho o en Ciencias Sociales y Políticas.

Art. 68° Accederán al título de Abogado aquellos que hayan aprobado todas las materias del Plan de Estudio respectivo.

Art. 69° Los títulos de post-grado incluido el de doctorado serán otorgados conforme a la reglamentación pertinente y por aprobación previa del Rectorado y del Consejo Superior Universitario.

Art. 70° La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales podrá otorgar certificados por diplomado, cursos, seminarios y congresos realizados por la misma.

CAPÍTULO XI

DE LAS BECAS

Art. 71° Los alumnos/as becados gozan de los mismos derechos y obligaciones establecidas en el reglamento interno.

Art. 72° Los alumnos/as, beneficiados, as con becas serán invitados a prestar servicios en su tiempo libre, sin inferir sus horarios laborales y académicos. Dicho servicio estará orientado a actividades que contribuyan a la formación de los



jóvenes en nuestra sociedad, como son las actividades de extensión Universitaria ya sean académicas, culturales, sociales o deportivas.

Art.73° La colaboración del becado en estas actividades no será obligatoria, pero será tenido en cuenta para la renovación en períodos posteriores.

Art.74° La Dirección Académica será responsable en dar seguimiento a las actividades de los becados/as, quien informará semestralmente al Decano, de las actividades realizadas por los beneficiarios.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 75 Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Decanato.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 76 El presente Reglamento Interno de la Facultad, entrarán en vigencia tras su homologación por el Consejo Superior Universitario y su correspondiente publicación, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores y contrarias a éste.